

***ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME BIENAL DE LA LEY 2/2014, DE 8 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA Y SE ACUERDA SU REMISIÓN AL PARLAMENTO.***

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 5 de diciembre de 2017.



Fdo.: Manuel Martínez Domene  
 Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales

**PROPUESTA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVA AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME BIENAL DE LA LEY 2/2014, DE 8 DE JULIO, INTEGRAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA Y SE ACUERDA SU REMISIÓN AL PARLAMENTO.**

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, establece un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer y regula un conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, y las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, al disponer la evaluación de la aplicación de la misma, en su disposición adicional tercera, establece que, en los términos que reglamentariamente se determinen, se elaborará un informe con carácter bienal, que será remitido al Parlamento de Andalucía, sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de autodeterminación de género, que estará coordinado por la Consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y que establecerá los criterios correctores que se correspondan con la finalidad objeto de dicha Ley, en colaboración con personas transexuales y entidades que las representan.

El Decreto 175/2017, de 31 de octubre, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración del informe bienal de la Ley 2/2014, de 8 de julio, dispone en la disposición transitoria única que el primer informe bienal abarcará las actuaciones realizadas desde la entrada en vigor de dicha Ley hasta el 31 de diciembre de 2016, elevándose la propuesta definitiva del mencionado informe al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior traslado al Parlamento de Andalucía antes de que finalice el segundo semestre de 2017.



Tras la aprobación del Decreto 175/2017, de 31 de octubre, se presenta el primer informe bienal que refleja las principales actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía durante el periodo que abarca, desde la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 8 de julio, el día 19 de julio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016.

En la elaboración del primer informe bienal han participado tanto las Consejerías competentes en materia de educación, empleo, salud, justicia y políticas sociales como las asociaciones que representan a personas transexuales. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha asumido la coordinación, recepción y sistematización de la información remitida por las Consejerías y sus entidades instrumentales, por lo que el informe bienal es el resultado de la acción de gobierno transversal, presentándose organizada en las áreas que propone el Decreto 175/2017, de 31 de octubre: atención sanitaria, atención en el ámbito laboral, atención educativa, atención social, medidas contra la transfobia, y recomendaciones.

En base a lo anterior, se eleva la propuesta definitiva del primer informe bienal, que refleja las principales actuaciones desarrolladas por la Junta de Andalucía durante el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior traslado al Parlamento de Andalucía antes de que finalice el segundo semestre de 2017.

Sevilla, 29 de noviembre de 2017

LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Galvez Daza

